



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
Demandantes	<ul style="list-style-type: none">• Nediz Del Carmen González Martínez• Adith Del Carmen Miranda González• Wilmer Manuel Miranda González
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• Juan David Pérez Ríos• Ingecon S.A.S.• Rubén Darío Osorio Peláez• Jhon Heymer Moreno Ospina
Radicado	050013103009- 2022-00146 -00 C1
Asunto	-Acepta sustitución poder -Incorpora respuestas de Sura y requiere so pena de desistimiento tácito.

1. Acepta sustitución poder

Se acepta la **sustitución de poder** que el abogado Gemay Ramírez Murillo hace en el abogado Gerardo Antonio Henao Carmona¹ y, por ende, se le reconoce personería jurídica para continuar representando al codemandado Rubén Darío Osorio Peláez, en los términos del poder conferido.

2. Incorpora respuestas de Sura

Se incorporan las respuestas de Sura a la solicitud de información de las direcciones de los codemandados Juan David Pérez Ríos² y Jhon Heymer Moreno Ospina³.

3-. Requerimiento par integrar contradictorio so pena desistimiento tácito.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a que se conozca por estados esta decisión, integre el contradictorio con la notificación en debida forma de los codemandados Juan

¹ Archivo Nro. 19 C.1., del expediente judicial

² Archivo Nro. 21 C.1., del expediente judicial

³ Archivo Nro. 22 C.1., del expediente judicial



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

David Pérez Ríos y Jhon Heymer Moreno Ospina y, aporte prueba de ello, so pena de declararse el desistimiento tácito, a la luz de lo estatuido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **923a01beb35ea709ed1d0b71428fc4385738aa0d62347fd788e76abb2086c870**

Documento generado en 18/12/2023 04:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>